

# **AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA**

**(Plazo de Presentación solicitudes: HASTA EL 31 DE ENERO)**

## **Objeto**

Finalidad la modernización del comercio preestablecido, así como la incorporación de empresarios autónomos a la actividad comercial y la creación de microempresas y pequeñas y medianas empresas comerciales.

## ***Beneficiarios.***

Podrán optar a las ayudas la pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A.

## ***Gastos elegibles.***

Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo.
- b) La adquisición de mobiliario.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
- e) La adquisición de terminales del punto de venta
- f) La adquisición de programas de gestión.

El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un terminal punto de venta, salvo en el caso de que ya lo dispusiera, en cuyo caso deberá acreditarlo.

## ***Intensidad de la ayuda.***

Las ayudas consistirán en una subvención del **40 % de los gastos elegibles**, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

## **Normativa**

DECRETO 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014. (DOE de 2 de enero de 2014)

## **Más información:**

**AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL  
de Mancomunidad Integral Tierra de Barros**

**LUNES Y JUEVES EN EL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL**  
**EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 H.**

# **AYUDAS PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS FRANQUICIAS**

**(Plazo de Presentación solicitudes: HASTA EL 31 DE ENERO)**

## ***Objeto.***

Finalidad la consolidación y expansión del sector regional de franquicias.

## ***Beneficiarios.***

La pequeña y mediana empresa podrá disponer de ayudas para la creación de franquicias, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejercen una actividad económica inscribible en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Quede acreditada la viabilidad económica del proyecto.
- c) El beneficiario haya alcanzado una preexistencia de 2 años en la actividad franquiciable o tenga un mínimo de 3 franquiciados.

## ***Gastos elegibles.***

1. De los gastos relativos a la creación de la franquicia, serán elegibles los siguientes:

- a) Gastos de confección del contrato de franquicia.
  - b) Gastos de diseño de la identidad e imagen corporativa.
  - c) Gastos de elaboración de los manuales de franquicia y de desarrollo del catálogo de productos y servicios.
2. De los gastos relativos a la instalación de la primera y segunda tienda piloto tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:
- a) Las obras de reforma y adaptación del local.
  - b) La adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales para la sala de venta o de servicios.
  - c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
  - d) La adquisición de equipamiento específico para la sala de ventas o de servicios.
  - e) La adquisición de equipos de reproducción.
  - f) La adquisición de equipos informáticos de gestión y terminales del punto de venta.

En su caso, la ayuda para la instalación del segundo establecimiento se otorgará siempre que, al menos, uno de ellos se implante o esté ya implantado fuera de Extremadura y la red cuente al menos con tres franquiciados.

3. De los gastos relativos a la promoción nacional e internacional de la franquicia, serán elegibles las siguientes categorías:

- a) Gastos de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación.
- b) Gastos de alquiler de espacios en ferias sectoriales, así como gastos derivados de su ocupación.
- c) Gastos de transporte de materiales y mercancías para la exposición.
- d) Gastos de viaje y estancia para dos personas durante el tiempo de duración del certamen o misión comercial.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en España y Portugal será de 78 euros y 48 euros respectivamente.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en el resto del mundo será 170 euros y 100 euros respectivamente.

4. El pago de las ayudas estará condicionado a la inscripción definitiva de la franquicia en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## ***Artículo 31. Intensidad de la ayuda.***

1. Las ayudas para la creación de la franquicia consistirán en una subvención del 40 % de la inversión, con un límite máximo global de 5.000 euros.
2. Las ayudas para la instalación de tienda piloto consistirán en una subvención del 40 % de la inversión con un límite máximo del 30.000 € por establecimiento.

**ANEXO A**

**ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES (\*)**

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
GRUPO 642	Epígrafes 642.1; 642.2; 642.3; 642.4; 642.5; 642.6.	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1; 643.2.	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1; 644.2; 644.3; 644.4; 644.5; 644.6.	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1; 647.2; 647.3; 647.4; 647.5.	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1; 651.2; 651.3; 651.4; 651.5; 651.6; 651.7.	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2; 652.3; 652.4.	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1; 653.2; 653.3; 653.4; 653.5; 653.6; 653.9.	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2; 654.5; 654.6.	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
GRUPO 659	Epígrafes 659.2; 659.3; 659.4; 659.5; 659.6; 659.7; 659.9.	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafes 662.2.	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1